Practicable en beneficio de los Pueblos q.
esta Union, y en la de los Juros cumplien
do con la V.l Intenz.on de su Mag.d en q. man
da no se les perjudique, y tambien se allano a
q. en las Relaz.nes de Valores q. presentan de los
Zitados Jurisd.s las dara con distinz.on y separa
cion al balor q. hubieren tenido los Lugares
agregados. Y aviendose visto en el Consejo ad
mitio este allanam.to y acordo se pasase notiz.a
a V.S. para q. en su virtud haga q. p.r los
lug.res y contribuz.nes q. sean agregados a esa Pro
vincia y expresa el Justam.to q. se ynclu
ie con esta q. se acuda p.r cada uno al Refe
rido D.n Diego Ruiz de Villaizan con la
cantidad o cantidades q. les correspondiere a
los plazos a q. estubieren obligados p.r el tiem
po q. tubiere despachos Libres para la admi
nistraz.on y cobranza de las Rentas Provin
ciales de esa Provincia: Asimismo hara
V.S. se prevenga esta orden en la Conta
duria Pral. o de Rentas R.s de esa provin
cia q. dando orig.l o copia Juridica de la
Justam.to de los lug.res agreg.dos y desagreg.dos
della y q. del balor q. procediere de los lug.res
y contribuz.nes q. se agregan a esa Provin
cia se lleve quenta distinta y separa
da asi en tiempo de Arrendam.to como
el de Adm.on y siempre q. se diere Voraz